EDICIÓN 001

Proyecto de Acuerdo No. 021-2021

ACUERDO NUMERO 001
Fecha: 4 Enero del 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 — 2023 SANTA MARTA CON EL CORAZÓN DEL CAMBIO "

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313° y 345° de la Carta Política, y Legales, contenido en la Ley 1483 de 2011 y lo contenido en el Acuerdo Distrital No 006 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación en la vigencia fiscal 2021, para la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Santa Marta Corazón del Cambio", para garantizar la implementación de la Certificación de Discapacidad y el registro de la localización y caracterización de personas con discapacidad, que se iniciará en el presente año y culminará en el año 2022, por un monto de Doscientos Trece Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos COP ($213.568.751,00), con recursos de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación en la vigencia fiscal 2021, para la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Santa Marta Corazón del Cambio", para la financiación de campañas de prevención de violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, que se iniciará en el presente año y culminará en el año 2022, por un monto de Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve mil Seiscientos Pesos COP ($143.269.600,00), con recursos de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que, una vez contratados los recursos a los que se refiere este Acuerdo, realice las actuaciones presupuestales, administrativas y legales que sean necesarias en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de las vigencias 2021 y 2022 para incluir las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO : Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, serán precisas y pro tempore por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fecha y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó
Diana Baños Baron
Asesora de Mesa Directiva 2021

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO NUMERO 001
(04 Enero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TEMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 SANTA MARTA CON EL CORAZON DEL CAMBIO"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Alcalde (e)

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri niño – Directora Jurídica Distrital

Proyecto de Acuerdo No.017-2021

ACUERDO NUMERO 002
Fecha: 04 Enero del 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO 'TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial a las conferidas en el numeral 2 del artículo 287, numeral 4 del Articulo 313 y el Articulo 338 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994[3] y en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011[4], sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%	15%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes sobreprecios a las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50 %	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60 %	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50 %	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30 %	30%

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo remitirán a la Secretaría de Planeación Distrital, con la periodicidad, con que se efectúa la facturación y dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la expedición de la misma, información detallada, tanto comercial como contable, acompañada de los debidos soportes, sobre los aportes solidarios recaudados, las transferencias recibidas y los subsidios concedidos, en los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaría de Planeación Distrital. En los informes deben estar contenidos los montos facturados por concepto de subsidios, los pagos realizados por el ente territorial y el detalle un resumen de la forma en que se aplicaron los mismos por estrato. Dicho informe, luego de revisado por la Secretaría de Planeación, serán remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital para su respectivo trámite.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las empresas prestadoras de presentar antes de 15 de Julio de cada año las proyecciones de que en la sección 5, numeral primero del artículo 2.3.4.2.2, de la versión integrada en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación validará la información aportada por las empresas de servicios públicos domiciliarios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la misma, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo término con el fin de obtener aclaraciones por reportes adicionales o practicar visitas de verificación.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar la sostenibilidad de los subsidios, las empresas de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantarán campañas pedagógicas y de capacitación sobre la importancia de proteger el recurso hídrico y el uso racional del mismo, dentro del marco de la Ley 99 de 1993 y las directrices que imparta el Gobierno Nacional sobre el tema.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia del presente Acuerdo, corresponde al término establecido en el parágrafo primero del artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021),

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fecha y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó
Diana Baños Baron
Asesora de Mesa Directiva 2021

SANCION

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO NUMERO 002
Fecha: Del 04 Enero del 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA "

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022

PUBLIQUES Y CÚMPLASE

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Alcalde (e)

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri niño – Directora Jurídica Distrital